

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

GUATAVITA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUATAVITA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CALLE 1 A CARRERA 7 COLISEO MUNICIPAL

Mesa: 0

1.071.143.875	JIMENEZ GARZON GINETH MARCELA	Remanente	20.652.394	ROZO MORENO DORIS YOLANDA	Remanente
52.715.438	LOZANO LOPEZ DAYAN ROCIO	Remanente	1.071.143.926	RAMOS RAMIREZ SAILYND GERALDINE	Remanente
1.071.142.468	GARCIA MUÑOZ DIANA MARCELA	Remanente	20.652.561	CORTES RAMOS LUZ MERY	Remanente
52.262.832	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ELSA ALEXSANDRA	Remanente	1.003.618.018	CASTAÑEDA BARON ELIANA	Remanente
20.652.648	RODRIGUEZ PRIETO NELLY EDELMIRA	Remanente	1.071.144.644	RICO PRIETO DANNA ALEJANDRA	Remanente
20.651.896	MORA PRIETO YANETH ANDREA	Remanente	1.071.142.753	MUÑOZ VELANDIA DEISY NATALY	Remanente
20.651.963	VELANDIA CORTES MARIA ANGELICA	Remanente	20.652.063	PRIETO GONZALEZ ADRIANA ISABEL	Remanente
20.651.721	ALFONSO BAUTISTA CARMEN LEONOR	Remanente	1.071.143.755	JIMENEZ CORTES MARYI LIZETH	Remanente
20.652.028	RODRIGUEZ PRIETO NINFA GRACIELA	Remanente	1.078.746.686	CUTIVA BRAVO JAIDER ADRIAN	Remanente
20.652.453	DELGADO FETIVA MARIA ELVIRA	Remanente	1.071.144.073	MUÑOZ GOMEZ WILSON FERNANDO	Remanente
1.000.502.974	CRUZ USSA OSCAR JAVIER	Remanente			

Mesa: 1

1.071.143.500	JARA VELANDIA ANDRES FELIPE	Pres.	1.022.351.464	GONZALEZ ORJUELA DIANA PAOLA	Vice.
52.039.482	HERRERA LUNA ZONIA PATRICIA	Voc.1.	4.277.668	ROJAS FAURA FRANCISCO JAVIER	Voc.2.
1.020.729.980	LAGOS QUINTERO ARCELIA MARIA	Voc.3.	1.071.144.525	BAEZ GARZON YEIMY AYDEE	Voc.4.

Mesa: 2

1.071.144.568	ZONA VERDUGO MARIA FERNANDA	Pres.	1.075.660.293	RODRIGUEZ MORA EDNA ROCIO	Vice.
39.761.679	RAMOS GARZON NYDIA DORIS	Voc.1.	1.071.143.354	MILA GARZON LIZZETH JOHANA	Voc.2.
80.918.820	CANTOR BELTRAN JHON NECTALY	Voc.3.	1.071.143.753	MALDONADO PEÑA RUBEN CAMILO	Voc.4.

Mesa: 3

1.071.142.908	CALDERON FUQUEN YENI CATHERINE	Pres.	1.071.142.562	ACUÑA JIMENEZ WILMAR FERNANDO	Vice.
1.071.143.193	VELANDIA CASTAÑEDA YENNY MARCELA	Voc.1.	1.071.144.379	MUÑOZ RAMOS OSCAR DANILO	Voc.2.
1.071.144.367	VALBUENA ROJAS CAMILA ALEJANDRA	Voc.3.	1.071.143.550	GOMEZ MUÑOZ WILLIAM ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 4

1.003.578.134	VELANDIA CORTES JONNATHAN DAVID	Pres.	1.071.142.345	PRIETO GONZALEZ ZULMA ZORAIDA	Vice.
1.098.627.648	SANCHEZ SAAVEDRA SERGIO	Voc.1.	1.071.143.469	PISCO MARTIN CARLOS ALFREDO	Voc.2.
20.652.683	MUÑOZ RAMOS YADY ROCIO	Voc.3.	1.071.143.381	CASTAÑEDA CORTES NIDIA LILIANA	Voc.4.

Mesa: 5

80.564.505	MORA DIAZ FABIAN CAMILO	Pres.	1.071.144.159	MUÑOZ ROZO LUIS ANGEL	Vice.
80.564.043	VELANDIA RAMOS JORGE FRANCISCO	Voc.1.	1.071.143.548	MUÑOZ RAMOS CRISTIAN EDUARDO	Voc.2.
1.071.144.302	RAMOS DELGADO LAURA LILIANA	Voc.3.	20.651.592	RODRIGUEZ DIAZ MAURICIA	Voc.4.

Mesa: 6

20.652.502	LUNA RAMOS JENNY MARCELA	Pres.	1.030.577.880	BAEZ TORRES MANUEL ALBERTO	Vice.
1.071.142.435	MUÑOZ GARCIA CAMILO ANDRES	Voc.1.	1.071.144.279	ROMERO BAUTISTA GABRIEL EDUARDO	Voc.2.
1.069.258.079	PEÑA GARCIA SANDRA MILENA	Voc.3.	35.418.143	CORTES NAVARRETE RUBIELA	Voc.4.

Mesa: 7

1.077.142.766	BENAVIDES ROMERO MYRIAM ESPERANZA	Pres.	1.071.143.087	MUÑOZ GARCIA LEIDY JAQUELIN	Vice.
1.071.144.194	RODRIGUEZ CAJICA JEIMY ALEJANDRA	Voc.1.	20.652.602	BAUTISTA CANDIL SONIA YANNETH	Voc.2.
1.071.144.225	GONZALEZ ALFONSO DANIELA PATRICIA	Voc.3.	1.071.142.818	RAMOS MUÑOZ MARIA CAMILA	Voc.4.

GUATAVITA - CUNDINAMARCA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.071.144.050	GONZALEZ PRIETO GERMAN LEONARDO	Pres.	3.058.865	RAMOS PEÑUELA VICTOR MANUEL	Vice.
1.071.142.923	GONZALEZ GARZON JASON BERNARDO	Voc.1.	1.071.331.080	PEÑA CORTES WILSON FABIAN	Voc.2.
1.071.143.990	VELANDIA PEÑUELA DUVAN FELIPE	Voc.3.	80.564.485	CANDIL GARCIA FABIO GEOVANNY	Voc.4.

Mesa: 9

35.478.205	VARGAS CHITIVA AURORA ESTELA	Pres.	1.003.578.062	VELANDIA RODRIGUEZ DUVAN CAMILO	Vice.
20.652.518	GONZALEZ RODRIGUEZ YENNY FERNANDA	Voc.1.	20.644.498	FETIVA DIAZ NELLY LEONOR	Voc.2.
1.071.143.881	PRIETO CASTAÑEDA PAOLA ANDREA	Voc.3.	20.651.709	LUNA CORTES CARMENZA	Voc.4.

Mesa: 10

52.029.266	QUIROGA DIAZ OLGA LUCIA	Pres.	1.069.303.414	GOMEZ MUÑOZ NELSON ORLANDO	Vice.
1.071.143.406	BAUTISTA BERNAL HENRY OSBALDO	Voc.1.	1.071.142.518	RODRIGUEZ SARMIENTO EDILSON YESSYD	Voc.2.
1.071.142.710	GARNICA VELANDIA ANGELA YIZETH	Voc.3.	20.652.340	PEÑUELA BAUTISTA LUZ MARINA	Voc.4.

Mesa: 11

1.071.143.985	PEÑA RODRIGUEZ FIORELIA LILIBETH	Pres.	20.652.220	CAPADOR RODRIGUEZ ELIANA GUIOMAR	Vice.
1.071.142.535	DELGADILLO MUÑOZ MAYRA ALEJANDRA	Voc.1.	3.087.175	GAITAN RODRIGUEZ CAMILO ERNESTO	Voc.2.
1.071.142.797	PRIETO CASTILLO ANGELA CAROLINA	Voc.3.	20.651.961	MENDEZ MORENO ANA ISABEL	Voc.4.

Mesa: 12

21.022.735	VELANDIA RODRIGUEZ JULIA CONSTANZA	Pres.	80.564.112	RODRIGUEZ MANCERA RONALD GEOVANNY	Vice.
20.645.210	AVELLANEDA TOVAR GLORIA ESMERALDA	Voc.1.	1.071.142.893	RIVERA GARCIA NINFA MARCELA	Voc.2.
1.071.142.528	RAMIREZ LUNA WILLIAM ANDRES	Voc.3.	20.652.058	PEÑA VELANDIA FANNY ESPERANZA	Voc.4.

Mesa: 13

1.071.143.583	SANCHEZ PRIETO MANUEL ESTEBAN	Pres.	1.003.822.394	URREGO MUÑOZ JAIRO ANDRES	Vice.
1.071.144.453	DIAZ CAPADOR ANGIE PAOLA	Voc.1.	1.071.142.233	RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS CARLOS	Voc.2.
1.071.142.212	LUNA SASTOQUE JULY CAROLINA	Voc.3.	1.003.578.095	CORTES VELANDIA MARIA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 14

1.015.456.912	VELANDIA VELANDIA GLORIA JULIANA	Pres.	1.071.143.269	SARMIENTO PRIETO DAVID EDUARDO	Vice.
1.071.144.654	GARZON PEDRAZA LINA FERNANDA	Voc.1.	79.877.449	MUÑOZ JIMENEZ MANUEL FERNANDO	Voc.2.
20.652.185	BAUTISTA LUNA CLAUDIA PILAR	Voc.3.	1.071.144.091	PRIETO RODRIGUEZ HECTOR EDUARDO	Voc.4.

Mesa: 15

1.071.143.652	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MILTON ARLEY	Pres.	73.579.600	RODRIGUEZ VILLAFORA WILMER EDUARDO	Vice.
80.564.231	VELANDIA VELANDIA MIGUEL AGUSTO	Voc.1.	1.003.577.929	DELGADILLO RAMOS LINA MARIA	Voc.2.
20.651.931	ZARAMA GONZALEZ ZANDRA ESPERANZA	Voc.3.	20.652.025	ROMERO JURADO ANA SIXTA	Voc.4.

Mesa: 16

20.652.644	CORTES RODRIGUEZ MARTHA JUDITH	Pres.	46.382.432	CAMARGO BOADA LINA MILENA	Vice.
1.071.143.197	VELANDIA CASTAÑEDA AURA AMANDA	Voc.1.	20.652.084	GOMEZ VELANDIA ELSA CECILIA	Voc.2.
1.071.144.422	CRUZ GARCIA JUAN JOSE	Voc.3.	3.059.250	MARTINEZ VANEGAS RICHARD ALFONSO	Voc.4.

Mesa: 17

1.003.578.168	RODRIGUEZ ARIAS YULIANA MAYERLY	Pres.	1.071.143.804	URREGO ALVAREZ ANGELA PATRICIA	Vice.
1.071.144.431	RODRIGUEZ CORTES GRISELDA PAOLA	Voc.1.	20.652.656	MUÑOZ PRIETO FRANCY FERNANDA	Voc.2.
1.071.143.702	FETIVA VELANDIA LEIDY JOHANNA	Voc.3.	1.071.142.035	RAMOS PEÑA WILLIAM ARMANDO	Voc.4.

GUATAVITA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 123 - PRINCIPALES: 102 - REMANENTES: 21

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUATAVITA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NANCY FABIOLA GUTIERREZ CORREDOR
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL